



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00589 - 2016 -A/MPMN

Moquegua, 30 SET. 2016

VISTO.-

El Informe N° 0459-2016-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1057-2016-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 850-2016-DJNT/GAJ/MPMN; sobre Incorporación de Crédito Suplementario por mayores Ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – del departamento de Moquegua, para el Año Fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego N° 180101 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, artículo 39° de la ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" señala: Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0, y su modificatoria, en su Capítulo IV, Subcapítulo III, artículo 23, numeral 23.2, señala; la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede en los siguientes casos, literal b); Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balances.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral 022-2011-EF/50.01; en su artículo 23, numeral 23.2, de la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto procede en los siguientes casos a) cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.



**"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"**  
**"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Asimismo de acuerdo al artículo 23° numeral 23.3, establece la incorporación de mayores fondos públicos de fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios y operaciones oficiales de créditos (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales) se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento Categoría de Gasto, Genérica de Gasto, Categoría Presupuestal y/o Proyecto según corresponda.

Que, con Informe N°0459-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informa la incorporación del crédito suplementario por mayor Transferencia de Canon Minero en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1057-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se determina la suma correspondiente del crédito suplementario el mismo que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional y para ello hace alcance del desagregado, que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria, N° 01542.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30272 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la Directiva N° 005-2010-EF-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.O, y modificado con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la incorporación de Crédito Suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al mes de Setiembre para el año Fiscal 2016 por mayores fondos recibidos, hasta por la suma de S/.1'764,556.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>EN NUEVOS SOLES</b>	<b><u>S/. 1'764,556.00</u></b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1.4.	: Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1.3.	: Canon Minero	S/. 1'764,556.00

**TOTAL RUBRO 18** **S/. 1'764,556.00**

<b>EGRESOS</b>	<b>EN NUEVOS SOLES</b>	<b><u>S/. 1'764,556.00</u></b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>	

<b>FUNCIÓN</b>	<b>: 15 Transporte</b>
<b>PROGRAMA FUNCIONAL</b>	<b>: 033 Transporte Terrestre</b>
<b>SUB PROGRAMA FUNCIONAL</b>	<b>: 0066 Vías Vecinales</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>: 0028 2182867 Mejoramiento y Apertura de las calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal, de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatona de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua.

2.6 Adquisición De Activos No Financieros S/. 361,842.00

FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia  
PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión  
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0010 Infraestructura y Equipamiento  
PROYECTO : 0049 3999999 Mantenimiento de Infraestructura Pública

2.1. Personal y Obligaciones Sociales S/. 200,000.00  
2.3. Bienes y Servicios S/. 250,000.00  
2.6. Adquisición de Activos no Financieros S/. 952,714.00

**TOTAL EGRESOS S/. 1'764,556.00**

**TOTAL GENERAL S/. 1'764,556.00**  
=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Desagregación detallada se encuentra en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 01542, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE